

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 70
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 76, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

23 DE DICIEMBRE DE 2003

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, SOCIEDAD DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN (S.E.R.) DE PUERTO RICO, INC., LA CANTIDAD DE TREINTA MIL DÓLARES (\$30,000), CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS FISCALES 2002-2003 Y 2003-2004, CON EL PROPÓSITO DE AYUDAR A SUFRAGAR PARTE DE LOS COSTOS DEL PROYECTO “ASÍ DEBO CRECER” EN LA CIUDAD CAPITAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: SOCIEDAD DE EDUCACION Y REHABILITACION (S.E.R.) DE PUERTO RICO, INC., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con Registro Número 1763, fundada en el 1950 y se ha posicionado como líder en la prestación de servicios integrales de educación, rehabilitación, estimulación temprana y desarrollo, entre otros. Además, ofrece servicios médicos de acuerdo a las necesidades físicas y a la capacidad de desarrollo de cada paciente;

POR CUANTO: SOCIEDAD DE EDUCACION Y REHABILITACION (S.E.R.) DE PUERTO RICO, INC., lleva a cabo un proyecto a beneficio de SER, llamado “Así Debo Crecer”, en la Ciudad Capital. Dicho Proyecto consiste de un video y un manual de instrucciones para orientar a los padres sobre las diversas etapas de desarrollo que el bebé debe pasar y cómo estimular las diversas experiencias que debe tener;

POR CUANTO: SOCIEDAD DE EDUCACION Y REHABILITACION (S.E.R.) DE PUERTO RICO, INC., ha solicitado un donativo al Municipio de San Juan de treinta mil dólares (\$30,000), correspondientes a los Años Fiscales 2002-2003 y 2003-2004, con el propósito de

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ayudar a sufragar parte de los costos del Proyecto "Así Debo Crecer" en la Ciudad Capital;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Municipio ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de los ciudadanos en especial la de nuestros niños prestando una mejor educación, rehabilitación y desarrollo entre otros.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, SOCIEDAD DE EDUCACION Y REHABILITACION (S.E.R.) DE PUERTO RICO, INC., la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000), correspondientes a los Años Fiscales 2002-2003 y 2003-2004, con el propósito de ayudar a sufragar parte de los costos del Proyecto "Así Debo Crecer" en la Ciudad Capital.

Sección 2da.: SOCIEDAD DE EDUCACION Y REHABILITACION (S.E.R.) DE PUERTO RICO, INC., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles, de la cual deberá someter evidencia de la apertura de la cuenta bancaria dentro de los quince (15) días del desembolso de los fondos, y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución. No se utilizarán los fondos asignados para gastos administrativos u operacionales.

Sección 3ra.: SOCIEDAD DE EDUCACION Y REHABILITACION (S.E.R.) DE PUERTO RICO, INC., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2004, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Este informe vendrá acompañado con copia de los documentos contables utilizados en su preparación. Además, SOCIEDAD DE EDUCACION Y REHABILITACION (S.E.R.) DE PUERTO RICO, INC., reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados que no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos o que se hayan realizado posteriormente a los años fiscales establecidos en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 4ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2004, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Correspondientes al Año Fiscal 2002-2003 Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$15,000
A LA CUENTA	
Correspondientes al Año Fiscal 2002-2003 Sociedad de Educación y Rehabilitación (S.E.R.) de Puerto Rico, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7152	15,000
DE LA CUENTA	
Correspondientes al Año Fiscal 2003-2004 Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	15,000
A LA CUENTA	
Correspondientes al Año Fiscal 2003-2004 Sociedad de Educación y Rehabilitación (S.E.R.) de Puerto Rico, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7152	15,000
Total	\$30,000

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá al recipiente de este donativo, copia del Reglamento Sobre las Normas Para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 76, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausente el señor Roberto Acevedo Borrero; y debidamente excusada la señora María Antonia Romero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde